



PRECIOS DE VISADO DE TRABAJOS PROFESIONALES 2012

INTRODUCCIÓN

Los precios de visado que se obtengan a partir de los distintos apartados del presente documento, se incrementarán con el Impuesto del Valor Añadido (IVA), vigente en la fecha de visado el trabajo profesional. Así mismo, estas tablas se revisarán anualmente por la Junta de Gobierno del COACM, con el fin de actualizar los valores de las mismas.

TRABAJOS

Los trabajos que pudieran presentarse a visado colegial se clasifican en:

- Visado Obligatorio
- Visado Voluntario
- Registro Voluntario

VISADO OBLIGATORIO

De conformidad con lo dispuesto en el R.D.1000/2010, son objeto de visado obligatorio los siguientes trabajos:

- Proyectos de Ejecución
- Proyectos de Demolición
- Expedientes de Legalización
- Certificados Finales de Obra

1. PROYECTOS DE EJECUCIÓN

1.1. PROYECTOS DE EJECUCIÓN (Obra nueva) - Tabla I.

Valores según la superficie proyectada. Se establece un valor mínimo de 80 €

		Hasta 200	Precio límite	201 a 600	Precio límite	601 a 1.000	Precio límite	1.001 a 4.000	Precio límite	4.001 a 14.000	Precio límite	14.001 a 30.000	Precio límite	Desde Sup. límite
			Sup. límite		Sup. límite		Sup. límite		Sup. límite		Sup. límite		Sup. límite	
1. RESIDENCIAL														
1.1 Vivienda colectiva	€/m ²	1'40	280 €	1'25	750 €	1'15	1.150 €	0'97	3.880 €	0'84	11.760 €	0'73	21.900 €	0'61
			224 m ²		653 m ²		1.186 m ²		4.620 m ²		16.110 m ²		35.902 m ²	
1.2 Vivienda Unifamiliar	€/m ²	1'61	338 €	1'42	900 €	1'32	1.390 €	1'10	4.640 €	0'96	14.140 €	0'84	26.400 €	0'69
			226 m ²		648 m ²		1.199 m ²		4.595 m ²		16.069 m ²		36.165 m ²	
1.3 Locales sin uso, garajes, trasteros	€/m ²	0'60	120 €	0'54	324 €	0'50	500 €	0'42	1.680 €	0'36	5.040 €	0'32	9.600 €	0'26
			223 m ²		648 m ²		1.191 m ²		4.667 m ²		15.750 m ²		36.924 m ²	
2. TERCARIO														
2.1 Comercial, oficinas	€/m ²	1'22	244 €	1'09	654 €	1'00	1.000 €	0'84	3.360 €	0'73	10.220 €	0'64	19.200 €	0'53
			224 m ²		654 m ²		1.191 m ²		4.603 m ²		15.969 m ²		36.227 m ²	
2.2 Locales sin uso	€/m ²	0'60	120 €	0'54	324 €	0'50	500 €	0'42	1.680 €	0'36	5.040 €	0'32	9.600 €	0'26
			223 m ²		648 m ²		1.191 m ²		4.667 m ²		15.750 m ²		36.924 m ²	
3. INDUSTRIAL														
3.1 Naves industriales, agrícolas	€/m ²	0'59	118 €	0'52	312 €	0'49	490 €	0'41	1.640 €	0'35	4.900 €	0'31	9.300 €	0'26
			227 m ²		637 m ²		1.196 m ²		4.686 m ²		15.807 m ²		35.770 m ²	
4. EQUIP.- OTROS USOS														
4.1 Edificación cerrada	€/m ²	1'64	328 €	1'45	870 €	1'34	1.340 €	1'13	4.520 €	0'98	13.720 €	0'85	25.500 €	0'71
			227 m ²		650 m ²		1.186 m ²		4.613 m ²		16.142 m ²		35.916 m ²	
4.2 Graderíos, piscinas exteriores	€/m ²	0'70	140 €	0'62	372 €	0'58	580 €	0'48	1.920 €	0'42	5.880 €	0'37	11.100 €	0'30
			226 m ²		642 m ²		1.209 m ²		4.572 m ²		15.892 m ²		37.000 m ²	
4.3 Pistas deportivas aire libre	€/m ²	0'09	18 €	0'08	48 €	0'08	80 €	0'06	240 €	0'06	840 €	0'05	1.500 €	0'04
			225 m ²		600 m ²		1.334 m ²		4.000 m ²		16.800 m ²		37.500 m ²	



1.2. PROYECTOS DE EJECUCIÓN (Reformas, Adecuación y Consolidación)

Se valorará en función de los correspondientes coeficientes de la Tabla I para obra de nueva planta de igual superficie y usos, incluyéndose en éstas las rehabilitaciones y las restauraciones, multiplicándolos por coeficientes correctores en función de las siguientes proporciones:

- Reformas sin superficie definida de actuación 80 €
- Reformas que impliquen revisión del cumplimiento del CTE 60% de la cuota según la Tabla I
- Reformas sin revisión del cumplimiento del CTE 30% de la cuota según la Tabla I

- En el caso de reestructuración o vaciado completo del edificio se considerará la demolición total del mismo.
- Rehabilitación Total y Restauración Cuota según Tabla I

1.3. RECTIFICACIONES DE PROYECTOS

Se valorará en función de las rectificaciones o modificaciones presentadas:

- **Si no incrementa la superficie** construida y es una modificación puntual (planos sueltos o páginas de documentos escritos), se abonará una cuota de 10 €
- **Si no se incrementa la superficie construida y es una modificación sustancial** (cambio de estructura, configuración arquitectónica o instalación completa), se abonará una cuota de 50 €
- **Las modificaciones que supongan un incremento de superficie y presupuesto**, se les aplicará la cuota correspondiente al incremento de superficie, con una cantidad mínima de 50 €

1.4. CERTIFICADOS FINALES DE OBRA - Tabla II

		< 200 m ²	201 - 600	601 - 1.000	1.001- 4.000	4.001- 14.000	14.001- 30.000	>30.001 m ²
CERTIFICADOS FIN DE OBRA	€/cfo	100	100	110	110	120	120	120

1.5. DOCUMENTACIÓN VARIA

La documentación asociada al desarrollo del proyecto de ejecución y la dirección de obra, tales como certificaciones de estado de obra, certificados de obra nueva, etc., no tendrán coste añadido, debiéndose abonar solamente la cantidad fijada para el registro de la documentación presentada a visado, como se reseña en el punto 1.5

- Certificaciones de estado de obra
- Certificados de obra nueva
- Certificados de resistencia del terreno o para la instalación de la grúa
- Etc.

1.6. PROYECTOS PARCIALES Y/O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA

Para los Proyectos Parciales y/o Documentación Técnica Complementaria que se presente en fase independiente y por otros redactores distintos al del proyecto principal se establecen los siguientes coeficientes:

- Instalación de Fontanería
- Instalación de Electricidad
- Instalación de Calefacción
- Instalación de Aire Acondicionado, etc...

Se establece un coeficiente de 0'8 €/m², con una cuota mínima de 20 €.

1.7. REGISTRO DE DOCUMENTOS Y/O APERTURA DE EXPEDIENTES

Se establece una cuota fija de 10 € para cada apertura de expediente, así como para el registro de cada una de las fases y cualquier otro tipo de documento. Cada Demarcación, fijará las fases y documentos para su aplicación.



2. PROYECTOS DE DEMOLICIÓN

2.1. PROYECTOS DE DEMOLICIÓN

Se establece un valor fijo de 0'10 €/m² para todos los trabajos de derribo o demolición, con una cuota mínima de 30 €

2.2. RECTIFICACIONES DE PROYECTOS

Se valorará en función de las rectificaciones o modificaciones presentadas:

- Las modificaciones puntuales (planos sueltos o páginas de documentos escritos), se abonará una cuota de 10 €
- Las modificaciones sustanciales (aumento del volumen de demolición), se abonará una cuota de 30 €

2.3. CERTIFICADOS FINALES DE OBRA

Se establece un valor fijo de 30 €

2.4. REGISTRO DE DOCUMENTOS Y/O APERTURA DE EXPEDIENTES

Se establece una cuota fija de 10 € para cada apertura de expediente, así como para el registro de cada una de las fases y cualquier otro tipo de documento. Cada Demarcación, fijará las fases y documentos para su aplicación.

3. EXPEDIENTES DE LEGALIZACIÓN

3.1. EXPEDIENTES DE LEGALIZACIÓN. Tabla I.

Valores según la superficie legalizada. Se establece un valor mínimo de 80 €

		Hasta 200	Precio límite	201 a 600	Precio límite	601 a 1.000	Precio límite	1.001 a 4.000	Precio límite	4.001 a 14.000	Precio límite	14.001 a 30.000	Precio límite	Desde Sup. límite
			Sup. límite		Sup. límite		Sup. límite		Sup. límite		Sup. límite		Sup. límite	
1. RESIDENCIAL														
1.1 Vivienda colectiva	€/m ²	1'40	280 €	1'25	750 €	1'15	1.150 €	0'97	3.880 €	0'84	11.760 €	0'73	21.900 €	0'61
			224 m ²		653 m ²		1.186 m ²		4.620 m ²		16.110 m ²		35.902 m ²	
1.2 Vivienda Unifamiliar	€/m ²	1'61	338 €	1'42	900 €	1'32	1.390 €	1'10	4.640 €	0'96	14.140 €	0'84	26.400 €	0'69
			226 m ²		648 m ²		1.199 m ²		4.595 m ²		16.069 m ²		36.165 m ²	
1.3 Locales sin uso, garajes, trasteros	€/m ²	0'60	120 €	0'54	324 €	0'50	500 €	0'42	1.680 €	0'36	5.040 €	0'32	9.600 €	0'26
			223 m ²		648 m ²		1.191 m ²		4.667 m ²		15.750 m ²		36.924 m ²	
2. TERCARIO														
2.1 Comercial, oficinas	€/m ²	1'22	244 €	1'09	654 €	1'00	1.000 €	0'84	3.360 €	0'73	10.220 €	0'64	19.200 €	0'53
			224 m ²		654 m ²		1.191 m ²		4.603 m ²		15.969 m ²		36.227 m ²	
2.2 Locales sin uso	€/m ²	0'60	120 €	0'54	324 €	0'50	500 €	0'42	1.680 €	0'36	5.040 €	0'32	9.600 €	0'26
			223 m ²		648 m ²		1.191 m ²		4.667 m ²		15.750 m ²		36.924 m ²	
3. INDUSTRIAL														
3.1 Naves industriales, agrícolas	€/m ²	0'59	118 €	0'52	312 €	0'49	490 €	0'41	1.640 €	0'35	4.900 €	0'31	9.300 €	0'26
			227 m ²		637 m ²		1.196 m ²		4.686 m ²		15.807 m ²		35.770 m ²	
4. EQUIP.- OTROS USOS														
4.1 Edificación cerrada	€/m ²	1'64	328 €	1'45	870 €	1'34	1.340 €	1'13	4.520 €	0'98	13.720 €	0'85	25.500 €	0'71
			227 m ²		650 m ²		1.186 m ²		4.613 m ²		16.142 m ²		35.916 m ²	
4.2 Graderíos, piscinas exteriores	€/m ²	0'70	140 €	0'62	372 €	0'58	580 €	0'48	1.920 €	0'42	5.880 €	0'37	11.100 €	0'30
			226 m ²		642 m ²		1.209 m ²		4.572 m ²		15.892 m ²		37.000 m ²	
4.3 Pistas deportivas aire libre	€/m ²	0'09	18 €	0'08	48 €	0'08	80 €	0'06	240 €	0'06	840 €	0'05	1.500 €	0'04
			225 m ²		600 m ²		1.334 m ²		4.000 m ²		16.800 m ²		37.500 m ²	



3.2. RECTIFICACIONES DE EXPEDIENTES

Se valorará en función de las rectificaciones o modificaciones presentadas:

- Las modificaciones puntuales (planos sueltos o páginas de documentos escritos), se abonará una cuota de 10 €
- Las modificaciones sustanciales (aumento de la superficie de legalización), se les aplicará la cuota correspondiente al incremento de superficie, con una cantidad mínima de 30 €

3.3. CERTIFICADOS FINALES DE OBRA - Tabla II

		< 200 m ²	201 - 600	601 - 1.000	1.001- 4.000	4.001- 14.000	14.001- 30.000	>30.001 m ²
CERTIFICADOS FIN DE OBRA	€/cfo	100	100	110	110	120	120	120

3.4 REGISTRO DE DOCUMENTOS Y/O APERTURA DE EXPEDIENTES

Se establece una cuota fija de 10 € para cada apertura de expediente, así como para el registro de cada una de las fases y cualquier otro tipo de documento. Cada Demarcación, fijará las fases y documentos para su aplicación.

VISADO VOLUNTARIO

Se establecen los siguientes tipos de trabajos:

- Edificación
- Planeamiento
- Seguridad y Salud
- Proyectos de Actividad
- Otros

1. EDIFICACIÓN

1.1. EDIFICACIÓN

Para aquellas fases de proyectos de edificación fuera del alcance del visado obligatorio, se establecen los siguientes criterios:

- **Estudios previos:** se aplicará el 2'5% del importe resultante de la aplicación de los coeficientes de la Tabla I, correspondiente a los Proyectos de Ejecución
- **Anteproyectos:** se aplicará el 10% del importe resultante de la aplicación de los coeficientes de la Tabla I, correspondiente a los Proyectos de Ejecución
- **Proyectos Básicos:** se aplicará el 20% del importe resultante de la aplicación de los coeficientes de la Tabla I, correspondiente a los Proyectos de Ejecución

En cualquier caso, estas cantidades serán consideradas como pagos a cuenta deducibles con la presentación del correspondiente Proyecto de ejecución

1.2. ENCARGO DE DIRECCIÓN DE OBRA

Cuando se presente en otra fase el encargo de la dirección de obra por otro técnico distinto al autor o redactor del proyecto de ejecución o demolición, se establece una cuota fija de 20 €

1.3. RECTIFICACIONES (Estudios Previos, Anteproyectos y Proyectos Básicos)

Se valorará en función de las rectificaciones o modificaciones presentadas:

- Si no se incrementa la superficie construida y es una modificación puntual (planos sueltos o páginas de documentos escritos), se abonará una cuota de 10 €
- Si no se incrementa la superficie construida y es una modificación sustancial (cambio de estructura, configuración arquitectónica o instalación completa), se abonará una cuota de 20 €
- A las modificaciones que supongan un incremento de superficie y presupuesto, se les aplicará la cuota correspondiente al incremento de superficie, con una cantidad mínima de 30 €.

1.4 REGISTRO DE DOCUMENTOS Y/O APERTURA DE EXPEDIENTES

Se establece una cuota fija de 10 € para cada apertura de expediente, así como para el registro de cada una de las fases y cualquier otro tipo de documento. Cada Demarcación, fijará las fases y documentos para su aplicación.



2. PLANEAMIENTO

2.1. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN - Tabla III

		< 1.000 m ²	1.001 m ² - 5.000 m ²	5.001 m ² - 10.000 m ²	> 10.001 m ²
URBANIZACIÓN	€/m ²	0'075	0'05	0'035	0'025

Valores según la superficie de viales proyectada. Se establece un valor mínimo de 75 € y un valor máximo de 1.000 €

2.2. PROYECTOS DE OBRA CIVIL

Proyectos de Obra Civil:

- Acerado y Pavimentaciones: se aplicará una cuota del 20% sobre los coeficientes de la Tabla III, con una cantidad mínima de 30 €
- Otras instalaciones: se aplicará una cuota de 30 € para cada una de éstas que pudiera desarrollarse de manera independiente

2.3. RECTIFICACIONES DE PROYECTOS

Se valorará en función de las rectificaciones o modificaciones presentadas:

- Ampliaciones respecto del proyecto inicial: se valorarán en función del incremento de la superficie de actuación y los coeficientes descritos en la Tabla IV, con un mínimo de 30 €
- Rectificaciones: se valorará en función del grado de revisión, con un mínimo de 10 €

2.4. CERTIFICADOS FINALES DE OBRA - Tabla IV

		< 1.000 m ²	1.001 m ² - 5.000 m ²	5.001 m ² - 10.000 m ²	> 10.001 m ²
CERTIFICADOS FIN DE OBRA	€/cfo	100	110	110	120

2.5. DOCUMENTACIÓN VARIA

La documentación asociada al desarrollo del proyecto de urbanización y la dirección de obra, tales como certificaciones de estado de obra, etc., no tendrán coste añadido, debiéndose abonar solamente la cantidad fijada para el registro de la documentación presentada a visado, como se reseña en el punto 2.9.

2.6. ANTEPROYECTOS DE URBANIZACIÓN

- Para los Anteproyectos de Urbanización se aplicará el 20% del importe resultante de la aplicación de los coeficientes de la Tabla III, correspondiente a los Proyectos de Urbanización

En cualquier caso, estas cantidades serán consideradas como pagos a cuenta deducibles con la presentación del correspondiente Proyecto de Urbanización

2.7. ENCARGO DE DIRECCIÓN DE OBRA

Cuando se presente en otra fase el encargo de la dirección de obra por otro técnico distinto al autor o redactor del proyecto de urbanización, se establece una cuota fija de 20 €

2.8. OTRAS FIGURAS DE PLANEAMIENTO

Para otras figuras de planeamiento tales como:

- Estudios de Detalle
- Parcelaciones
- Reparcelaciones
- Planes Especiales
- Planes Parciales
- Planes de Ordenación

Se establece una cuota por la superficie objeto de ordenación de 0'02 €/m², con una cuota mínima de 100€

2.9. REGISTRO DE DOCUMENTOS Y/O APERTURA DE EXPEDIENTES

Se establece una cuota fija de 10 € para cada apertura de expediente, así como para el registro de cada una de las fases y cualquier otro tipo de documento. Cada Demarcación, fijará las fases y documentos para su aplicación.



3. SEGURIDAD Y SALUD

3.1. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

Estudios de Seguridad y Salud presentados a visado en fase distinta y por otro técnico distinto del autor o redactor del proyecto de ejecución correspondiente: 50 €

3.2. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Estudios Básicos de Seguridad y Salud presentados a visado en fase distinta y por otro técnico distinto del autor o redactor del proyecto de ejecución correspondiente: 15 €

3.3. OFICIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

Para cuando se presente en otra fase el encargo de la dirección de obra por otro técnico distinto al autor o redactor del proyecto de ejecución y/o del Estudio de Seguridad y Salud, se establece una cuota fija de 20€

3.4. RECTIFICACIONES

Se establece una cuota fija de 15 €

3.5. ACTAS DE APROBACIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD

La documentación relativa a las Actas de aprobación de Planes de Seguridad no tendrán coste añadido, debiéndose abonar solamente la cantidad fijada para el registro de la documentación presentada a visado, como se reseña en el punto 3.6

3.6. REGISTRO DE DOCUMENTOS Y/O APERTURA DE EXPEDIENTES

Se establece una cuota fija de 10 € para cada apertura de expediente, así como para el registro de cada una de las fases y cualquier otro tipo de documento. Cada Demarcación, fijará las fases y documentos para su aplicación.

4. PROYECTOS DE ACTIVIDAD

4.1. PROYECTOS DE ACTIVIDAD

Se establece un coste fijo de 30 €

4.2. RECTIFICACIONES

La documentación relativa a rectificaciones de los Proyectos de Actividad no tendrán coste añadido, debiéndose abonar solamente la cantidad fijada para el registro de la documentación presentada a visado, como se reseña en el punto 4.3.

4.3. REGISTRO DE DOCUMENTOS Y/O APERTURA DE EXPEDIENTES

Se establece una cuota fija de 10 € para cada apertura de expediente, así como para el registro de cada una de las fases y cualquier otro tipo de documento. Cada Demarcación, fijará las fases y documentos para su aplicación.

5. OTROS

5.1. INFORMES, PERITACIONES, MEDICIONES, CERTIFICADOS, LEVANTAMIENTO DE PLANOS, SEGREGACIONES, LIBRO DEL EDIFICIO, Etc.

Para otros trabajos (independientes y no vinculados a expedientes existentes) tales como:

- Informes
- Peritaciones
- Mediciones
- Certificados
- Levantamiento de planos
- Segregaciones
- Deslindes
- Tasaciones-Valoraciones
- Etc.

Se establece una cuota fija de 20 €



5.2. RECTIFICACIONES

La documentación relativa a rectificaciones de los trabajos arriba reseñados no tendrán coste añadido, debiéndose abonar solamente la cantidad fijada para el registro de la documentación presentada a visado, como se reseña en el punto 5.3

5.3. REGISTRO DE DOCUMENTOS Y/O APERTURA DE EXPEDIENTES

Se establece una cuota fija de 10 € para cada apertura de expediente, así como para el registro de cada una de las fases y cualquier otro tipo de documento. Cada Demarcación, fijará las fases y documentos para su aplicación.

REGISTRO VOLUNTARIO

REGISTRO PARA ARCHIVO VOLUNTARIO

Se establece una cuota fija de 75 € para todos los trabajos que se tramiten como Registro para Archivo Voluntario, debiendo solicitarse expresamente por los redactores de los mismos

TRÁMITE DE URGENCIA

La tramitación de un visado urgente supone la posibilidad de disponer del trabajo visado en un plazo de 24 horas a partir de su entrada en el Colegio, exceptuando los días no laborables, con un incremento de la cuota de visado que le fuera de aplicación del 20%, con una cantidad mínima de 60 €

La solicitud del trámite de urgencia deberá realizarse mediante un escrito firmado por el/los Arquitecto/s, donde se deberá incluir un teléfono de contacto o una dirección de correo electrónico para la comunicación de las incidencias que pudieran producirse. La solicitud para el visado del trabajo por el trámite de urgencia deberá ser autorizada previamente por el Secretario, Gerente o Arquitecto Jefe del Departamento correspondiente

La presentación incompleta del trabajo o que suponga el requerimiento para la subsanación de las incidencias que pudieran producirse, dará lugar al paso del expediente a la tramitación normal si ésta no puede solucionarse en el momento, incrementándose igualmente la cuota que le fuera de aplicación con el 20% correspondiente, con un mínimo de 60 € .